



RESOLUCION NO. 0221092026-GADMSE-A.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SANTA ELENA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo";

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: "(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario



de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

2

Que, el artículo el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y dispone lo siguiente: "(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.";

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.", señalando en los literales a) y b) del artículo 60: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;", y "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el



informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y. la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”;

Que, mediante Oficio Nro. GADMSE-JEDUR-2024-436-O, de fecha 24 de junio del 2024, elaborado por la Jefatura de Desarrollo Urbano, establece lo siguiente: “...En atención al Oficio No. GADMSE-DPEI-2024-1513-O suscrito por el Arq. Holger Alfonso Melo, Director de Planificación, quien solicita ACTUALIZACIÓN DE INFORME respecto al proceso de “EXPROPIACIÓN Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TOTAL O PARCIAL” de los lotes identificados con código catastral No. 0605-910-019-0054, 0605-910-019-0065 y 0605-910-019-0019, ubicados en la comuna Monteverde de la parroquia Colonche de la jurisdicción cantonal de Santa Elena; al respecto informo: De acuerdo al Expediente No. 0039-MCAM-GADMSE-2024, que contiene trámite de EXPROPIACIÓN Y DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TOTAL O PARCIAL de los lotes identificados con código catastral No. 0605-910-019-0054, 0605-910-019-0065 y 0605-910-019-0019, ubicados en la comuna Monteverde de la parroquia Colonche de esta jurisdicción cantonal de Santa Elena, para la construcción de una vía pública de cuatro carriles que servirá de eficiente acceso a la comunidad y para el desarrollo de zona industrial; lotes de propiedad de FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, VERIÑAZ FIGUEROA HERMAN VINICIO y CIA. TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A., respectivamente (...) donde expone que tiene previsto realizar importantes proyectos en el cantón Santa Elena y es necesario contar con una vía de cuatro carriles de alrededor de 700 metros lineales en una zona de expansión industrial de Monteverde con el centro de la población, que permitirá salida de vehículos de carga mediana, pesada y extrapesada; razón por la cual, se compromete mediante convenio de cooperación interinstitucional, financiar con sus propios recursos la indemnización por las áreas de terrenos que se declare de utilidad pública (expropiación), así como también construir la indicada vía, según los planos y estudio correspondiente. Mediante Oficio No. GADMSE-DOP-2024-0317-O suscrito por el Ing. Ricardo Iván Bravo Suárez, Director de Obras Públicas, indica que se anexa informe del "Proyecto para el Mejoramiento vial con hormigón asfáltico de la vía de acceso al parque industrial en el Barrio San José de la Comuna Monteverde del Cantón Santa Elena - Provincia de Santa Elena", realizado por el Ing. Joffre Gutiérrez Coba, Jefe de Obras Viales, en OFICIO-021-GADMSE-OOPP-JGC-2024. Es importante mencionar que en el informe expuesto se proyecta el mejoramiento de la vía con un ancho de 30.00 metros y una longitud de 620 metros. Se realiza inspección en sitio y levantamiento topográfico en la



comunidad de Monteverde, lugar donde se encuentra el área solicitada para EXPROPIACIÓN. En la actualidad el ancho de la vía es de 12 metros a 9 metros (varía en tramos). De acuerdo a lo manifestado, se estaría necesitando una vía con un ancho de 30 metros por lo que se verían afectados terrenos particulares y construcciones, que de acuerdo a la Cartografía Digital Municipal y Sistema Web Administrativo son los siguientes: 1.- Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0054, de acuerdo al Sistema Web Administrativo (ficha catastral rústica) se encuentra registrado a nombre de FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, dentro del área solicitada para expropiación no existe construcción de edificación alguna, sin embargo se verifica que existe parte del cerramiento perimetral compuesta de mallas electrosoldadas. A continuación se detallan los linderos y mensuras; LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE No. 20616 Doscientos ochenta un lotes que forman el sector uno con una superficie aproximada de ciento diecinueve mil doscientos tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados; los trescientos treinta y dos lotes de terreno que constituyen el sector dos con una superficie de ciento veinticuatro mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados y la zona de reserva de setecientos dos mil quinientos metros cuadrados que están ubicados en la comuna Monteverde (antes COSTASOL) en la vía que une la población de San Pablo con la de Manglaralto, jurisdicción de la parroquia Colonche del cantón Santa Elena. LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A SISTEMA WEB ADMINISTRATIVO (FICHA CATASTRAL RÚSTICA) Norte: 1796.50 metros con terreno de propiedad de la comuna Monteverde Sur: 490 metros con terrenos de costa sol y 1160 metros con terrenos de ECUASAL Este: 170 metros con terrenos de propiedad de la comuna Monteverde Oeste: 382.60 metros con carretera estable que conduce a Palmar Área: 70 000.00 metros cuadrados LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A CARTOGRAFÍA DIGITAL MUNICIPAL, SECTOR 910 (COLONCHE) Norte: 232 metros con calle pública Sur: 483.91 metros + 688.94 metros + 295.49 metros + 195.13 metros con terrenos particulares Este: 204 metros + 198.50 metros + 82.46 metros + 164.26 metros + 186.02 metros + 547.24 metros + 251.12 metros con terrenos particulares Oeste: 40.02 metros + 41.98 metros + 61.98 metros + 179.05 metros + 197.45 metros con terrenos particulares y vía Ruta del Spondylus Área: 649 195.53 metros cuadrados 2.- Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0065, de acuerdo al Sistema Web Administrativo (ficha catastral rústica) se encuentra registrado a nombre de VERIÑAZ FIGUEROA HERMAN VINICIO, dentro del área solicitada para expropiación existen construcciones (tanques de almacenamiento, etc.), ya que se trata de un laboratorio de larvas y cuenta con cerramiento perimetral de hormigón armado. A continuación se detallan los linderos y mensuras; LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A FICHA REGISTRAL BIEN



INMUEBLE No. 15426 Lote de terreno que se desmembra de un lote de mayor extensión ubicado en Monteverde de la parroquia colonche, jurisdicción del cantón Santa Elena. Norte: doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros, linda con calle pública Sur: doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros, linda con terreno de Jacinto González Este: cincuenta y un metros, linda con terreno de Franklin Saltos Oeste: cincuenta y un metros, linda con terreno de FLOPEC Área: una hectárea once centésimas de hectáreas. LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Norte: 210.24 metros con calle pública Sur: 210.24 metros con terrenos particulares Este: 54.37 metros con terrenos particulares Oeste: 51 metros con terrenos particulares Área: 11 060.97 metros cuadrados 3.- Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0019, de acuerdo al Sistema Web Administrativo (ficha catastral rústica) se encuentra registrado a nombre de CIA. TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A., dentro del área solicitada para expropiación no existe construcción de edificación alguna y cuenta con cerramiento perimetral compuesto de estacas de hormigón prefabricado y alambre de púas. A continuación se detallan los linderos y mensuras; LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE No. 13577 Lote de terreno ubicado en Monteverde de la parroquia colonche, jurisdicción del cantón Santa Elena. Norte: ciento sesenta y dos metros con callejón público Sur: ciento sesenta y cinco metros con propiedad de Honorio Gonzabay Este: cuatrocientos cinco metros con callejón público Oeste: trescientos veinte metros con propiedad de Pascuala Borbor Área: sesenta mil ochocientos dieciséis metros cuadrados LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Norte: 154 metros + 3.92 metros con calle pública Sur: 181.55 metros con terrenos particulares Este: 184 metros + 222 con callejón público Oeste: 320 metros con terrenos particulares Área: 50 953.27 metros cuadrados De acuerdo al requerimiento del área para ampliación de la vía (expropiación y declaratoria de utilidad pública), los lotes antes descritos se verían afectados en superficies que se detallan a continuación: • Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0054; área afectada 4 416.77 m². • Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0065; área afectada 4 679.18 m². • Terreno Particular identificado con código catastral No. 0605-910-019-0019; área afectada 3 312.92 m². Por lo que los lotes previamente mencionados quedarían con los siguientes linderos y mensuras, de acuerdo a **EXPROPIACIÓN DE ÁREA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA; LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A EXPROPIACIÓN DE ÁREA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0054 Norte: 117.61 metros con área de utilidad pública Sur: 483.91 metros + 688.94 metros + 295.49 metros + 195.13 metros con**



terrenos particulares Este: 185.94 metros + 223.42 metros + 82.49 metros + 113.44 metros + 202.89 metros + 722.50 metros + 466.34 metros con terrenos particulares Oeste: 40.02 metros + 41.98 metros + 61.98 metros + 179.05 metros + 179.36 metros con terrenos particulares y vía Ruta del Spondylus Área: 644 778.76 metros cuadrados LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A EXPROPIACIÓN DE ÁREA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0065 Norte: 210.45 metros con área de utilidad pública Sur: 210.24 metros con terrenos particulares Este: 33.4 metros con terrenos particulares Oeste: 27.96 metros con terrenos particulares Área: 6 381.79 metros cuadrados LINDEROS Y MENSURAS DE ACUERDO A EXPROPIACIÓN DE ÁREA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0019 Norte: 153.98 metros con área de utilidad pública Sur: 181.55 metros con terrenos particulares Este: 184 metros + 203.62 con callejón público Oeste: 299.03 metros con terrenos particulares Área: 47 640.35 metros cuadrados Se describe a continuación el detalle de áreas; DETALLE DE ÁREAS LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0054 ÁREA TOTAL: 64 9195.53 m² ÁREA SOLICITADA PARA EXPROPIACIÓN: 4 416.77 m² ÁREA RESTANTE: 64 4778.76 m² LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0065 ÁREA TOTAL: 11 060.97 m² ÁREA SOLICITADA PARA EXPROPIACIÓN: 4 679.18 m² ÁREA RESTANTE: 6 381.79 m² LOTE CON CÓDIGO CATASTRAL No. 0605-910-019-0019 ÁREA TOTAL: 50 953.27 m² ÁREA SOLICITADA PARA EXPROPIACIÓN: 3 312.92 m² ÁREA RESTANTE: 47 640.35 m²...";

Que, mediante Oficio Nro. GADMSE-JECAV-2024-1207-O, de fecha 24 de septiembre del 2026, emitido por la Jefatura de Catastro y Avalúos, establece lo siguiente: "...Mediante MEMORANDO NRO. GADMSE-DFA-2024-0382-O, EL LCDO. ALVARO ARMANDO MAGALLÁN ASECIO, DIRECTOR FINANCIERO, expone que referente a la Declaratoria de Utilidad Pública Total o parcial de los terrenos identificados con el CÓDIGO CATASTRAL NO.0605-910-019-0054; 0605-910-019-0065; Y, 0605-910-019-0019, ubicados en la comuna Monteverde de la Parroquia Colonche de propiedad de FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, VERIÑAZ FIGUEROA HERMAN VINICIO Y CÍA TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A., EL JEFE DE PRESUPUESTO, indica que para continuar con el trámite respectivo se debe especificar el valor total de cada terreno, es decir emitir un certificado de avalúo por cada lote de terreno, al respecto informo. Revisando el sistema informático catastral, se constató que el lote de terreno se encuentra identificado con el código N° 0605-910-019-0054, ubicado en punta



blanca del Cantón Santa Elena, se encuentra con escritura nombre de la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR. 1. CÓDIGO CATASTRAL RUSTICO: N°0605-910-019-0054 Propietario: EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Notaría: VIGESIAMA SEXTA Cantón: QUITO Fecha de escritura: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 1998 Repertorio: 1669 Fecha inscripción: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 1998 Área: 70 HA El valor por hectárea de tierra es de \$ 1672,38 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO DÓLARES). El avaluo del solar es de \$ 74922,62 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES Y SESENTA Y DOS CENTAVOS) Revisando el sistema informático catastral, se constató que el lote de terreno se encuentra identificado con el código N° 0605-910-019-0065, ubicado en punta blanca del Cantón Santa Elena, se encuentra con escritura nombre de la VERIÑAZ FIGUEROA HERMAN VINICIO. 2. Código Catastral rustico: N°0605-910-019-0065 Propietario: VERIÑAZ FIGUEROA HERMAN VINICIO Notaría: UNICA - AB. ALBA GUERRERO Z. Cantón: GUAYAS Fecha de escritura: 23 DE OCTUBRE DEL 2009 Repertorio: 2671 Fecha inscripción: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Área: 1.11 HA El valor por hectárea de tierra es de \$ 1939,65 (mil novecientos treinta y nueve con sesenta y cinco dolares). El avaluo de edificaciones es de \$ 59183,76 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS DOLARES) El avaluo del solar es de \$ 60,841.58 (Sesenta mil ochocientos cuarenta y un con cincuenta y ocho DOLARES). Revisando el sistema informático catastral, se constató que el lote de terreno se encuentra identificado con el código N° 0605-910-019-0019, ubicado en punta blanca del Cantón Santa Elena, se encuentra con escritura nombre de la CIA. TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A. 3. Código Catastral rustico: N°0605-910-019-0019 Propietario: CIA. TERMINALES MONTEVERDE TERMIMONTE S.A Notaría: VIGESIMO SEXTA Cantón: GUAYAS Fecha de escritura: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 Repertorio: 3093 Fecha inscripción: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011 Área: 6.0816 HA. El valor por hectárea de tierra es de \$ 1939,65 (mil novecientos treinta y nueve con sesenta y cinco dólares). El avalúo del solar es de \$ 14,155.41 (DOLARES)..."

Que, mediante Memorando Nro. GADMSE-AJM-2026-1062-M, de fecha 21 de septiembre del 2026, suscrito por el Abg. Luis Fernando Sancho Loor, Procurador Síndico Municipal, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio Nro. 021-GADMSE-OOPP-JGC-2024, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por la Jefatura de Obras Viales, establece lo siguiente: "...Se hizo un recorrido en el sitio con los técnicos del departamento de obras Públicas para verificar



la vía en referencia y sustentar la intervención de los rubros de obra a ser considerados para el proyecto vial de la comuna Monteverde en referencia. Debo Recalcar que se trata de proyectar una vía amplia de circulación para un sector industrial de mucha importancia. la vía fue socializada con la dirigencia del cabildo de Monteverde, destacando su importancia para la vialidad de todos los residentes del sector, la vía consideradas tiene una distancia de 620 metros lineales...";

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

Nombre del Proyecto: "ASFALTADO VIAL DE LA VÍA DE ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA COMUNA MONTEVERDE DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA"

Plazo de inicio: El plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.

Localización del Proyecto:

- a) Provincia: Santa Elena.
- b) Cantón: Santa Elena.
- c) Comuna: Monteverde.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Primero.- Realizar el anuncio del Proyecto denominado "ASFALTADO VIAL DE LA VÍA DE ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL EN EL BARRIO SAN JOSE DE LA COMUNA MONTEVERDE DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA", **cuya área de influencia es la parcialidad de los predios signados con códigos catastrales Nro. 0605-910-019-0065-0000 y Nro. 0605-910-019-0019-0000; y cuyo** plazo de inicio del presente anuncio será dentro de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación como acto administrativo en un diario de amplia circulación.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse, al valor correspondiente a la fecha de este anuncio público.



Segundo.- Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil, así como en la página electrónica oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena.

Tercero.- Disponer la notificación de este anuncio de Proyecto a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto: Así como también, a la Dirección General de Tecnologías de la Información; a la Jefatura de Catastro y Avalúos de la Dirección de Planificación; a la Dirección de Obras Públicas; a la Dirección Financiera; al Procurador Síndico Municipal y al Registrador de la Propiedad y Mercantil de Santa Elena.

Cuarto.- Respecto del predio perteneciente a la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR**, identificado con código catastral 0605-910-019-0054-0000, se deberá también **notificar** formalmente a dicha entidad, a fin de que la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto se realice conforme al procedimiento previsto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicando los mecanismos de transferencia de bienes inmuebles entre entidades públicas admitidos por la Ley.

Quinto.- Encárguese a la Dirección de Comunicación de las publicaciones y a la **Secretaría General Municipal** de las notificaciones a los propietarios.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Santa Elena, a los 21 días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán
ALCALDESA DEL CANTÓN



RAZÓN: Siento como tal que la presente Resolución Administrativa fue resuelta y suscrita por la Mgtr. María del Carmen Aquino Merchán, Alcaldesa del Cantón Santa Elena, el 21 de septiembre del 2026.- Lo certifico.- Santa Elena, 21 de septiembre del 2026.-

Abg. Jose Emilio Augusto Montes
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

